MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 001 / 2024

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARALAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD, VIGENCIA 2024"

Febrero 2024

RECOMENDACIONES

EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, está interesado en recibir propuestas para el "SERVICIO DE VIGENCIA 2024.".

- Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.

2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.

3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.

4) Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, además de sus normas reglamentarias y complementarias).

5) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este pliego.

6) Examinar las fechas de expedición de los documentos en la plataforma del SECOP II, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.

7) Suministrar toda la información requerida a través de este de pliegos de condiciones mediante la plataforma del SECOP II.

8) Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este de pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.

9) Presentar su propuesta en la PLATAFORMA del SECOP II.

10) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria dispuestas en la plataforma del SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

11) Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.

12). Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio.

13) El Municipio de La Estrella dispondrá del término dispuesto en el cronograma publicado en el SECOP II para verificar los requisitos exigidos como a su vez que se hayan subsanado en

debida forma las ausencias de requisitos y documentos susceptibles de subsanación de parte de los oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto

PROTOCOLO DE DISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas, se aplicará lo establecido por esta entidad.

1.-Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2-Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

3.- Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia Nacional Colomba Compra.

- Banner de la página del SECOP II

- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de La Estrella, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico administrativos@laestrella.gov.co

Observaciones preliminares:

NOTA: Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre

Comercio

El municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 8 del decreto 1082/2015 que estipula.**

"*De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública*. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual

establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas".

Verificó que el presente proceso **SI** se encuentra inmerso en esta disposición, es decir, en los tratados y/o acuerdos de carácter internacional, por tanto, dicho proceso estará sujeto a estas estipulaciones conforme quedo claramente establecido en el análisis del sector y en los estudios previos anexos a los presentes pliegos.

En orden a lo descrito, el Municipio de la Estrella será garante en el presente proceso de las estipulaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 80/93 que dice:

"De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo".

En virtud de este principio, el oferente deberá tener presente:

- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En el evento que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser consularizados de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior para ser tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

- TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el numeral 5.2 del presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados enel exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

- **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

El sector servicios en lo relacionado con la vigilancia, se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. La importancia que posee el sector se enmarca en el mejoramiento de los niveles de seguridad y la confianza a través de las diferentes entidades y organismos estatales que son demandantes del servicio. En este orden de ideas, el personal propuesto deberá estar acorde con las exigencias establecidas por este organismo de control

- **INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de LA ESTRELLA, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Alcaldía, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Alcaldía no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma lo descrito en cumplimiento del artículo 74, ley 594/2000, Ley 1712/2014 y decreto 103/2015 y demás disposiciones afines con la materia

Acuerdos comerciales en materia de contratación pública

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Anexo1:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepcionesa la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Los municipios11 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones12, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales

SE CONCLUYE

El proceso **SI** se enmarca en acuerdos y/o tratados internacionales, por tanto, se observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 20 y demás disposiciones afines con la materia.

1. **INTRODUCCIÓN** El municipio de La Estrella está interesado en recibir propuestas para contratar "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD, VIGENCIA 2024**" de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se enuncian en este documento y sus anexos.

2. OBJETO

"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD, VIGENCIA 2024".**

TIPO DE CONTRATO

El contrato a adjudicar mediante el presente proceso está definido como de SERVICIOS

4. RÉGIMEN JURÍDICO

En el presente proceso de selección podrán participar personas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en las leyes vigentes; y se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474/2011, Decreto 1082/2015y, en lo que sea aplicable, además por las normas que las complementen, modifiquen, reformen o adicionen.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACION PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de CUATRO MIL MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 4.357.015. 145.oo) por NUEVE (9) meses y QUINCE (15) Dias de servicio, incluido el IVA. El Municipio de La Estrella, Certificado de Disponibilidad Presupuestal rubros presupuestalesN o. 2120202008085250 denominados Vigilancia y seguridad servicios…", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.391 del 17 de enero de 2024

Parágrafo: La entidad reconocerá los ajustes y actualizaciones a que haya lugar en la ejecución de la relación contractual una vez la Supervigilancia apruebe las tarifas vigencias 2022

5.1 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será de NUEVE (9) meses y QUINCE (15) Dias de servicio,

o en todo caso el tiempo que hay entre las **00:00 horas del día 16 de marzo de 2024 y las 24:00 del 31 de Diciembre de 2024,** e inicia a partir de la aprobación de las garantías pactadas en el SECOP II.

6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma dispuesto en el presente proceso será el determinado en la PLATAFORMA DEL SECOP II

Las tarifas que se establezcan para la prestación deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994)

6.1 CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente pliegos de condiciones, podrá consultarse en las fechasdispuestas en el cronograma, en la plataforma del SECOP II página web www.contratos@.gov.co, plazo durante el cual se podrán realizar las observaciones al contenido de dicho pliego.

7. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

Los Pliego de condiciones y Especificaciones Definitivos, serán publicados en el PORTAL SECOP II o en la página web www.contratos@.gov.co y en el portal del SECOP II en cumplimiento de las directrices de La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en dichos documentos podrán incluirse los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

Los Pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados desde la fecha antes mencionada en la plataforma del SECOP II, como a su vez en la oficina de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella, ubicada en la Calle 80 Sur No. 58 78, piso 3 del Centro Administrativo Municipal (CAM) de La Estrella.

Las observaciones, objeciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones, se recibirán en las fechas dispuestas en el cronograma en la plataforma del SECOP II, para lo cual el interesado deberá ingresar a este portal.

8. VISITA VOLUNTARIA

Para reconocer los sitios donde se prestará el servicio y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, de acceso y demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el servicio y su costo, como a su vez, de las condiciones de cómo se prestará el servicio, de las exigencias que se establece para la ejecución del mismo y demás condiciones establecidas en el pliego base del proceso, se hará una visita optativa a los sitios de la prestación del servicio el día señalado en el cronograma para tales efectos. En todo caso el desarrollo de la misma correrá por cuenta de los interesados.

Las observaciones y demás consideraciones serán recibidas en el PORTAL SECOP II.

Todos los costos ocasionados con motivo de la visita en caso de surtirse esta correrán por cuenta de los proponentes y estos asumirán todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su personal, empleados y propiedades y en ningún caso el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA asumirá responsabilidad por estos aspectos.

Si el potencial oferente no asiste, se entenderá que asume la responsabilidad y compromisos que entraña las condiciones de la prestación del servicio, por tanto, no se aceptaran reclamaciones posteriores inherentes a estos conceptos ni a los que vincule la presentación de la propuesta, las condiciones exigidas en la misma de cara a su habilitación y calificación y las condiciones del servicio.

9. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

Se realizará Audiencia de Aclaración del contenido y alcance del Pliego de Condiciones en la plataforma del SECOP II en la fecha dispuesta en el cronograma.

Esta audiencia tiene el carácter voluntaria teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y los conceptos dados al respecto por los organismos de control: Se hace claridad que la audiencia tiene el carácter de aclaración de los documentos base del proceso, sin que sea admisible hacer solicitudes diferentes al objeto de esta y en general solicitudes que no correspondan a la naturaleza del procedimiento, como tampoco será permitido hacer observaciones a estos por fuera de los términos previstos en estos pliegos

> **Artículo 2.2.1.2.1.1.2. *Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.
>
> En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

No obstante, la anterior determinación, con base en lo establecido en el artículo 4to de la Ley 1150/2007, el Municipio establece como posibles riesgos preliminares los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para

obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos Covid. Se presenta ante la no observancia de las medidas de bioseguridad dispuestas para evitar el contagio del Covid.

1.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Riesgos relacionados con el personal empleado para desarrollar el contrato, falta de idoneidad- **Incumplimiento del contrato**. De igual forma se establece en lo inherente a la seriedad de la oferta	Imposibilidad de cumplir con el objeto y motivos que conllevan contratar, en los términos del artículo 3 de la Ley 80/93	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de seriedad de la oferta	1	4	5	5	No	Secretario de Despacho	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	General	Externo	Contratación	Riesgo Regulatorio	Riesgo **relacionado con cambios regulatorios** que afectan la **ecuación económica del contrato** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Variación en las tarifas establecidas por la Súper-intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lleguen afectar la ecuación del contrato	2	4	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso	2	4	6	6	Si	Secretario de Despacho	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

3	General	Externo	Contratación	Riesgo tecnológico	Riesgo derivado en las **fallas de los sistemas de comunicación**, suspensión de los servicios públicos	Conlleva a la imposibilidad de ejecutar el contrato, todo ello dado la conectividad que se debe tener con la Policía Nacional y demás organismos de seguridad	2	3	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso-Garantía de calidad del servicio	2	3	5	5	No	Secretario de Despacho	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el no pago de salarios, **prestaciones sociales y parafiscales a los trabajadores** e indemnizaciones al personal contratado para ejecutar el contrato	Acciones judiciales contra el Municipio	3	3	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	3	3	6	6	No	Supervisor y/o secretaría de hacienda	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con daños a bienes ajenos y a terceros, hurto, vandalismo, entre otros.	Acciones judiciales contra el Municipio	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía	1	4	5	5	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Acta de supervisión
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo derivado de cambios: los riesgos que conlleva prestar el servicio en materia de **responsabilidad civil extracontractual**	Acciones judiciales contra el Municipio	3	4	7	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso en el concepto de R.C.E.	3	4	7	7	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
09	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la **calidad del servicio**, referente a la falta de idoneidad de quien presta el servicio.	Acciones judiciales contra el Municipio	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía	1	4	5	5	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con cambios de la normatividad imperante	Acciones judiciales contra el Municipio	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía	1	4	5	5	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con vandalismo y hechos de violencia social	Acciones judiciales contra el Municipio	3	4	7	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía	3	4	7	7	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la insolvencia del contratista y circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito	Acciones judiciales contra el Municipio	4	4	8	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía	4	4	8	8	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Duración: Desde las **00:00 horas del día 16 de marzo de 2024 y las 24:00 del 31 de Diciembre de 2024,**. Incluye la ejecución contractual todos los días calendario las veinticuatro horas del día, todos los días del mes durante el plazo del contrato.

SERVICIOS DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2024

N°	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR SIN IVA POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL SIN IVA HASTA EL 14 DE JULIO DE 2024
1	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAME PORTERIA (120 dias)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D CON ARMA	1	$ 12.962.400,00	$ 12.962.400,00	$ 51.417.520,00
2	CAME PARQUEADERO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D CON ARMA	1	$ 12.962.400,00	$ 12.962.400,00	$ 51.417.520,00
3	CAME RECEPCION	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 11 HORAS DE L-V SIN F SIN ARMA 7 AM A 6 PM	1	$ 3.482.427,00	$ 3.482.427,00	$ 13.813.627,10
4	CAME RONDERO INTERNO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
5	ESCUELA RAFAEL POMBO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
6	ESCUELA JAIME ARANGO VELASQUEZ CBAM	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
7	CANCHA SINTETICA FUTBOL JF KENNEDY	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
8	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.726.720,00	$ 25.453.440,00	$ 100.965.312,00
9	CASA PARA LA EDUCACION	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
10	PARQUE LUDICO EL ROMERAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
11	SECRETARIA DE LA MUJER	12 HRS DIURNO L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA	1	$ 3.799.011,00	$ 3.799.011,00	$ 15.069.410,30
12	SUBSECRETARIA DE CIUDADANIA CULTURAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
13	ESCUELA MANUELA BELTRAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 5.698.516,00	$ 5.698.516,00	$ 22.604.113,47
14	BIBLIOTECA BERNARDO ARANGO MACIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 5.698.516,00	$ 5.698.516,00	$ 22.604.113,47
15	HOGAR GEDIATRICO (CASA DEL ADULTO MAYOR)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
16	AULA AMBIENTAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
		SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
17	CANCHA ANCON LA PLAYA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
18	ESCUELA ANA EVA ESCOBAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
19	COLEGIO INTEGRADO ANA EVA ESCOBAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
20	CANCHA SINTETICA PUEBLO VIEJO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
21	INSTITUCION EDUCATIVA SEDE LA INMACULADA JOSE ANTONIO GALAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
22	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
23	CENTRO CULTURAL LA TABLAZA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
24	ESCUELA TULIO OSPINA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
25	PARQUE LUDICO MIRA FLORES	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
26	POLIDEPORTIVO "COLICEO" LA TABALAZA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.726.720,00	$ 25.453.440,00	$ 100.965.312,00
27	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
28		SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 7.028.204,00	$ 7.028.204,00	$ 27.878.542,53
29	FINCA BELALCAZAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
30	MUSEO CASA ONSISTORIAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
31	CDI PEDRERO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 50.482.656,00
32	INDERE (a partir del 31 de marzo de 2024)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.726.720,00	$ 25.453.440,00	$ 89.087.040,00
33	PARQUE DEL MOVIEMIENTO (A partir de 31 marzo)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 44.543.520,00
34	PARQUE DE LA VIDA (PUEBLO VIEJO) a partir del 30 de junio de 2024	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 6.363.360,00
35	TEATRO CONSISTORIAL: (a partir del 30 de junio de 2024)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.726.720,00	$ 12.726.720,00	$ 6.363.360,00
				SUBTOTAL	395.252.914	**$ 1.714.193.838,87**
				AIU INFORMATIVO	39.525.291	$ 171.419.384,00
				IVA	7.509.805	**$ 32.569.683,00**
				TOTAL	402.762.719	**$ 1.746.763.521,87**

SERVICIOS DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

N°	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR SIN IVA POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL SIN IVA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAME PORTERIA (120 días)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D CON ARMA	1	$ 13.076.800,00	$ 13.076.800,00	$ 72.358.293,33
2	CAME PARQUEADERO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D CON ARMA	1	$ 13.076.800,00	$ 13.076.800,00	$ 72.358.293,33
3	CAME RECEPCION	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 11 HORAS DE L-V SIN F SIN ARMA 7 AM A 6 PM	1	$ 3.513.161,00	$ 3.513.161,00	$ 19.439.490,87
4	CAME RONDERO INTERNO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
5	ESCUELA RAFAEL POMBO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
6	ESCUELA JAIME ARANGO VELASQUEZ CBAM	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
7	CANCHA SINTETICA FUTBOL JF KENNEDY	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
8	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.839.040,00	$ 25.678.080,00	$ 142.085.376,00
9	CASA PARA LA EDUCACION	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
10	PARQUE LUDICO EL ROMERAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
11	SECRETARIA DE LA MUJER	12 HRS DIURNO L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA	1	$ 3.832.539,00	$ 3.832.539,00	$ 21.206.715,80
12	SUBSECRETARIA DE CIUDADANIA CULTURAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
13	ESCUELA MANUELA BELTRAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 5.748.809,00	$ 5.748.809,00	$ 31.810.076,47
14	BIBLIOTECA BERNARDO ARANGO MACIAS	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 5.748.809,00	$ 5.748.809,00	$ 31.810.076,47
15	HOGAR GEDIATRICO (CASA DEL ADULTO MAYOR)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
16	AULA AMBIENTAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
		SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
17	CANCHA ANCON LA PLAYA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
18	ESCUELA ANA EVA ESCOBAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
19	COLEGIO INTEGRADO ANA EVA ESCOBAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
20	CANCHA SINTETICA PUEBLO VIEJO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
21	INSTITUCION EDUCATIVA SEDE LA INMACULADA JOSE ANTONIO GALAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
22	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
23	CENTRO CULTURAL LA TABLAZA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
24	ESCUELA TULIO OSPINA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
25	PARQUE LUDICO MIRA FLORES	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
26	POLIDEPORTIVO "COLICEO" LA TABALAZA	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.839.040,00	$ 25.678.080,00	$ 142.085.376,00
27	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
28		SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 7.090.231,00	$ 7.090.231,00	$ 39.232.611,53
29	FINCA BELALCAZAR	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
30	MUSEO CASA ONSISTORIAL	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
31	CDI PEDRERO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
32	INDERE	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	2	$ 12.839.040,00	$ 25.678.080,00	$ 142.085.376,00
33	PARQUE DEL MOVIEMIENTO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
34	PARQUE DE LA VIDA (PUEBLO VIEJO)	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
35	TEATRO CONSISTORIAL:	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	1	$ 12.839.040,00	$ 12.839.040,00	$ 71.042.688,00
				SUBTOTAL	398.741.229	**$ 2.561.581.573,80**
				AIU INFORMATIVO	39.874.123	$ 256.158.157,00
				IVA	7.576.083	**$ 48.670.050,00**
				TOTAL	406.317.312	**$ 2.610.251.623,80**
					VALOR TOTAL DEL SERVICIO	**$ 4.357.015.145,67**

El Información técnica necesaria para que el (los) oferente(s) pueda(n) conocer los detalles de la presente contratación estará disponible en la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella.

- Las tarifas que se establezcan para la prestación deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994) sin desmedro de lo establecido en el decreto 2360 del 2019 por medio del cual se fija el salario mínimo legal vigente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CIRCULAR EXTERNA N° 20231300001105

Defensa

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

DE: ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

Con base en lo descrito, se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que

utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo para prestar este tipo de servicio.

10.1 Afiliaciones del Personal

El proponente deberá cumplir con las exigencias señaladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y acreditar tanto las afiliaciones del personal que dispondrá en la ejecución del contrato a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), como el pago de los parafiscales. Al igual que las determinaciones de la Ley 1562/2012 en los conceptos de ARL

10.2 Pólizas de Seguros

El oferente debe tener Póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, y otros elementos de vigilancia y seguridad privada destinados para la prestación del servicio, todo ello en los términos que dispone el Decreto 1082/2015

10.3 Dotación

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, deberá contener:

a. Uniforme compuesto de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b. Equipo de comunicación por cada servicio y los elementos necesarios adicionales para la prestación del servicio.

10.4 Restitución de bienes

En caso de sustracción de bienes de los lugares descritos en este documento, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; deberán ser restituidos por el Contratista, en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, no obstante, la entidad observará para estos efectos la ritualidad establecida en el debido proceso, a fin de esclarecer los hechos.

10.5 Condiciones de costo y calidad.

Los costos relacionados con la prestación del servicio, equipos de dotación, equipo de transporte, recurso humano (trabajadores) y cualquier otro gasto, necesario para la ejecución del objeto contractual, correrán a cargo del contratista.

10.6 Idoneidad y Experiencia.

El proponente suministrará información sobre experiencia e idoneidad de la siguiente forma: La experiencia tendrá que ser acreditada **con un tiempo mínimo de (20) años** contados

losmismos a partir del registro en la cámara de comercio respectiva; y la idoneidad en ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada se acreditará con el aporte de los contratosexigidos para tales efectos en los presentes pliegos.

10.7 Cumplimiento en contratos anteriores.

El proponente deberá adjuntar copia del contrato y valor de la multa y/o incumplimientos causados en contratos anteriores Estatales o con entidades privadas**, vigentes o ejecutados durante los últimos diez (10) años, igualmente se allegarán las certificaciones o contratos ejecutados cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso licitatorio. Se deben acompañar (3) certificados de contratos ejecutados y/o actas de liquidación de los que se pretende aportar**; cuyo valor final sumado, sea igual o superior al del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

Las certificaciones deberán contener: objeto el cual deberá ser acorde al del presente proceso licitatorio, valor, plazo de ejecución, fecha de iniciación y terminación y demás actos relacionados con este contrato, expedida por la persona competente de quien certifica.

10.8 Organización de la empresa (consorcio o unión temporal).

El proponente describirá detalladamente la organización empresarial, administrativa, recurso humano y otras particularidades. Así mismo deberá acreditar debidamente certificado la capacitación del personal durante el último año en las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SALUD OCUPACIONAL
Conformación del Comité Paritario De Salud Ocupacional
Conformación del Comité De Convivencia Laboral
Gestión Legal
Gestión De Riesgos
Actividades acreditadas de Pausas Activas Y Prevención De Lumbalgia.

10.9 Observancia de normativa

El contratista acatará las disposiciones legales sobre la normativa vigente para las Empresas o personas naturales regidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas legales vigentes. En consecuencia, para poder presentar propuestas, el oferente deberá estar debidamente habilitado por la entidad competente que regula la actividad a Nivel Nacional o Departamental según el caso, en consecuencia, deberá aportar esta exigencia en los documentos que acompañen la propuesta.

- La entidad observara las siguientes tarifas:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CIRCULAR EXTERNA
Nº 20231300001105

Defensa

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

DE: ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024

https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

Con base en lo descrito, se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo para prestar este tipo de servicio.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de observar y aplicar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Activos (GAFI) expidió la siguiente circular:



SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CIRCULAR EXTERNA
Nº 20172000000465

FECHA:

PARA: LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO O CON CUALQUIER OTRO MEDIO HUMANO, ANIMAL, TECNOLÓGICO O MATERIAL, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EMPRESAS U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SERVICIOS COMUNITARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, Y LOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: **FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **CIRCULAR COMPLEMENTARIA A LA CIRCULAR EXTERNA No 008 DEL 01 DE MARZO DE 2011. SIPLAFT**

02/11/2017

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide la presente circular complementaria a la Circular Externa 008 del 01 de marzo de 2011, acogiendo sus sustentos normativos, con la finalidad de ejercer el control al riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) sobre las operaciones realizadas por los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Las disposiciones anteriores en materia de cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) siguen estando vigentes en todo su contenido para las empresas Transportadoras de Valores y blindadoras.

Se hace necesario para el crecimiento, protección financiera y contratación legal

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
mitado y Proyectado por	JAMES RICARDO CELIS
visado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
s arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra sponsabilidad, lo presentamos para la firma.	

10.10 Precauciones de seguridad y sanitarias

Corresponde al contratista tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para protección de sus trabajadores tendientes a evitar accidentes de trabajo y contagio del COVID, observando las disposiciones legales vigentes y ejerciendo un control permanente y al producirse aquellos, responderá por los costos e indemnizaciones. Queda sobre entendido que el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA no asume responsabilidad alguna ni contractual ni extracontractual por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse en virtud de la prestación del servicio de vigilancia.

El contratista, debe proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. El supervisor podrá ordenar por escrito la suspensión temporal del contrato cuando, en forma objetiva, considere que el contratista no ha asumido tales medidas de precaución y seguridad. En estas eventualidades, no se concederán ampliaciones ni prórrogas al plazo de ejecución del contrato.

10.11 Responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, o a terceros y que afecten de cualquier modo a personas o propiedades durante la vigencia del contrato, por causa u omisión suya o de los

trabajadores empleados, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por lo anterior el proponente debe demostrar que cuenta con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que ampare los bienes bajo cuidado, tenencia y control, incluido hurto calificado mínimo **por 3.500 SMMLV, este requisito seconstituye una causal habilitante de los potenciales oferentes de cara al cumplimiento de la ley 1952 de 2019 art. 38 No. 23.**

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista, todos los costos provenientes de estos eventos. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos y en tal evento mantendrá indemne a la administración municipal de estos eventos.

10.12 Responsabilidad por personal, material y equipo.

10.12.1 Personal

El contratista se obliga a atender en forma permanente y personal con supervisión a su cargo para obrar y resolver los problemas que se presenten, así como a ocupar personal experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para este tipo de trabajo. Cuando el contratista no cumpla con la obligación de tener el personal propuesto como vigilantes se suspenderá el contrato hasta que se llene este requisito y se aplicará la multa respectiva, sin perjuicio de que se declare la caducidad del contrato.

Todos los trabajadores serán de libre selección por parte del contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho de acuerdo con los precios cotizados, el contratista deberá presentar paz y salvo al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA de sus trabajadores por todo concepto. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo y capacitado con el fin que se ejecute forma técnica y eficiente el objeto del contrato y se termine dentro del plazo acordado. El contratista dará estricto cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementan, así como a lo estipulado en la normatividad vigente.

No obstante, el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA podrá solicitar al Contratista el cambio de cualquier vigilante que a su juicio no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto y sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

10.12.2 Dotación

El contratista será responsable por los elementos de dotación necesarios para cumplir su labor de vigilancia. Además, el contratista tendrá a su cargo todos los riesgos que representen estos bienes. La dotación rechazada será retirada o corregida por cuenta del contratista en los términos del código sustantivo del trabajo, artículos 230 a 234; Ley 11 de 1984; Ley 1610 de 2013; Decreto 982 de 1984

10.12.3 Equipo y armamento.

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento, así como la operación y bodegaje correrán por su cuenta. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en su mantenimiento, o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causales que eximan el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La supervisión del contrato podrá hacer retirar cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer a la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento que afecten la prestación del servicio a cabalidad

10.13 Distintivo del personal.

El contratista deberá dotar al personal que labore de una placa y carné que lo identifique ante el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y la ciudadanía.

10.14 Vigilancia y cuidado de los bienes.

El contratista proveerá por su cuenta el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, los bienes, sus propiedades y las del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, hasta finalizado el contrato. Para ello, el contratista deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de la interventoría. Lo anterior por cuanto el servicio de vigilancia es una actividad regulada por la superintendencia y establecido como una de las responsabilidades de la entidad territorial en los términos de la ley 1952 de 2019.

10.15 Multas.

Si el contratista faltare al cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, de acuerdo con la cláusula de multas contenida en la minuta del contrato. No obstante, lo enunciado se impondrá multas entre otros en los siguientes casos:

- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de los riesgos amparados, el 5% del valor del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por el cambio de personal sin previa autorización del Municipio de La Estrella, el 2% del valor total del contrato, lo cual no lo exonera de prestar el servicio
- No suministrar oportunamente los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, por cada día de mora el cero punto uno por mil (0.1%), sin superar el 5% del valor total del contrato.
- No acatar las órdenes de la supervisión del contrato para que se corrija los defectos observados en la prestación del servicio o para que se tomen medidas de seguridad, y por cada día de mora contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden

por escrito por parte de la interventoría, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el 5% del valor total del mismo.

- Por no presentar los documentos requeridos para la liquidación total del contrato dentro del plazo establecido para tal efecto, y según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%), del valor total del contrato, suma que será deducida de los dineros a favor del contratista, en este caso, el Municipio de La Estrella, elaborará la liquidación de oficio.

- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 5% del valor total del contrato, suma que será descontada del Acta de liquidación final.

10.16 Caducidad del contrato.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con la ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES

11.1. Obligaciones del Oferente.

A. Visitar e inspeccionar bajo su responsabilidad las zonas donde se prestará el servicio de vigilancia y sus alrededores antes de presentar su propuesta en la plataforma del SECOP II, para investigar e informarse de todas las circunstancias topográficas, de acceso, las condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar la prestación del servicio como hurto, vandalismo, asonadas y de más hechos delictuosos que constituyen las reglas de participación del proceso y los informes que de dichos hechos se deriven. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones y/o observaciones con base en las exigencias establecidas en el pliego para ofertar y su posterior evaluación y verificación.

B. Constituir la garantía de seriedad de la propuesta y aportarla correctamente otorgada solamente con su propuesta en los términos establecidos en el Decreto 1082/2015 so pena de quedar afectada por extemporaneidad y la representante legal del proponente y cumplir con las demás condiciones que se indica en estos pliegos.

C. Poseer los seguros exigidos en la presente invitación y demás requisitos propios de la naturaleza de este proceso.

11.2 Obligaciones del Contratista

El contratista a quien se le adjudique el contrato tendrá las siguientes obligaciones:

A. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para la realización de los servicios contratados y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

B. Suministrar la información que solicite el supervisor del contrato a cargo del municipio para ejercer el adecuado seguimiento de este.

C. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones y especificaciones y lo definido por la normativa vigente para el desarrollo de esta actividad.

D. Desarrollar el objeto del contrato con base en la propuesta presentada

E. Mantener vigente las disposiciones establecidas en la Ley 789/2002, art. 50 y ley 1562/2012 en los conceptos de ARL.

11.2. Obligaciones del Contratante

En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.

b. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

c. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

12. PROPONENTES

12.1. Requisitos objetivos para participar en el proceso de contratación

Podrán participar personas jurídicas o naturales que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

El proponente que desee participar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Las personas jurídicas que concursen deberán acreditar una experiencia con un **tiempo mínimo de 20 años contados los mismos** a partir del registro en la cámara de comercio respectiva que haga del objeto societario; y la idoneidad en ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada se acreditará con el aporte de los contratos exigidos para tales efectos en los presentes pliegos

b. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8ºy 9ºde la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones

sobre la materia. Se entiende que el proponente, por el solo hecho de enviar la propuesta debidamente firmada, manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de alguna de las causales allí previstas.

c. Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se requiera presentar el registro previsto en la Ley 80 de 1993, y se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de que trata la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre esta materia. En todo caso se observará las reglas dispuestas en el artículo 20 del estatuto de la contratación.

d. Los oferentes deberán allegar el certificado RUP donde se aprecie la información financiera de los últimos tres años (2019, 2021 y 2021), de los cuales se tomará el mejor año que demuestre los indicadores requeridos. Se debe anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional de quien suscribe el documento.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Liquidez: Igual o Superior a 4.5
Endeudamiento: Igual o inferior a 0.50
Razón de cobertura de intereses: Igual o Superior a 7.00

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Igual o Superior a 0.34
Rentabilidad sobre activos: Igual o Superior a 0.15

Para la verificación de la información financiera, la entidad extraerá la misma del RUP en los términos y formas descritos en el Decreto 1082/2015.

NOTA: Se evaluará con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente en su manual de verificación de requisitos habilitantes Capitulo VII, proponentes plurales numeral 1, ponderación de los componentes de los indicadores, utilizando la fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

e. Aportar certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en cosa de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en el cual se certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor, así:

Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el RUP:

CODIGO UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO	92121500 Servicio de Guardias

g. En cuanto a las ofertas presentadas por los Consorcios o Uniones Personales, deberán aportar los certificados de registro de precios de los Consorciados o Integrantes de la Unión Temporal individualmente y que hayan realizado dicho registro, para los servicios o ítems que cada uno de ellos ofrezcan o con el cual va a contribuir o participar para la presente contratación y que hagan parte del objeto contractual, no incluidos servicios conexos (servicios no pactados para este precio de oferta) lo anterior si a ello hubiera lugar en los términos del Decreto 019/2012

NOTA: La no presentación o la presentación incompleta de los certificados exigidos anteriormente, o los registros incompletos (cuando no se encuentren hasta el nivel de ítem si así se exige), son subsanables en el término que determine la entidad durante el período de evaluación y con base en las reglas de la agencia de Colombia Compra Eficiente. Será rechazada la oferta del proponente que no atienda en el término indicado la subsanación requerida. Lo anterior con base lo determina el Decreto 1082/2015

12.2 Consorcio o Unión Temporal

Se admite la participación en Consorcio o Unión Temporal siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el numeral anterior y los que se señalan a continuación:

a. Cada uno de los integrantes deberá ser hábil de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para cada proponente.

b. Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal debidamente suscrito por cada uno de los integrantes.

c. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (Consorcio o Unión Temporal).
- Designar el representante del Consorcio o Unión Temporal para todos los efectos.

- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

- En el caso de Unión Temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la Unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar los documentos e información que se establecen en estos Pliego de condiciones para los proponentes individuales.

13. PROPUESTAS

13.1 Presentación de las propuestas

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe presentar en el Sobre único para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones: Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega.

La propuesta deberá ser presentada en el PORTAL SECOP II dispuesto para este proceso

No se recibirán propuestas enviadas por correo o depositadas en lugares distintos al

señalado.

13.2. Apertura de Propuestas.

Vencido el plazo previsto para el cierre de la presente Proceso de Selección, El Municipio de La Estrella procederá a la apertura de las propuestas y realizará el análisis respectivo en los términos dispuesto en los pliegos base del proceso en la PLATAFORMA DEL SECOP II, todo ello con los funcionarios y servidores dispuestos para la evaluación de los mismos, previa designación que para el efecto haga el alcalde o el servidor público en el que este haya delegado.

En caso de que los oferentes deseen participar en dicho acto, así como las veedurías y terceros interesados, deberán presentar solicitud al comité establecido para la evaluación de las propuestas a fin de indicarles el lugar y hora en que se realizará la apertura de propuestas y la verificación de estas.

13.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará una garantía de seriedad de la propuesta que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, a favor del Municipio de La Estrella (Antioquia), por un monto equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial destinado para esta contratación, y cuya vigencia sea de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, es decir, el día de entrega de las propuestas. En el evento de ampliación del plazo del presente proceso de Contratación, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la adición. (Decreto 1082/2015)

La póliza de seguro o garantía bancaria debe expresar que el objeto del seguro es garantizar la seriedad de la propuesta presentada dentro del presente proceso de Contratación.

Al adjudicatario y a los proponentes no favorecidos se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Nota: En los términos del decreto 1882/2018 artículo 5to parágrafo 3º: " La no entrega de la garantía única de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

13.4. Documentos de la Propuesta

La Propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos en el orden aquí establecido. El Municipio de La Estrella queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada.

• Índice General de la propuesta.

• Carta de presentación de la propuesta, según modelo que se adjunta (Anexo No.1),

firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el Pliego de Condiciones y especificaciones. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, número de fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del Pliego de Condiciones y especificaciones. También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de las normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal.

• Certificado de existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, si se trata de una sociedad Nacional. Cuando de los certificados de existencia y representación legal se desprenda que requiere de una autorización especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexar el acta de la Junta Directiva o en todo caso del órgano correspondiente, autorizando al Representante Legal para presentar la propuesta.

Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a **la del plazo del contrato y (15) años contados** los mismos a partir del registro en la cámarade comercio respectiva; y la idoneidad en ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridadprivada se acreditará con el aporte de los contratos exigidos para tales efectos en los presentes pliegos

En caso de que se trate de una sociedad extranjera con sucursal permanente en el territorio nacional y/o las que tengan sólo negocios ocasionales, deben acreditar en el país, un representante o apoderado general, domiciliado en Colombia, debidamente facultado para celebrar y ejecutar contratos.

El municipio para la presente licitación exige una experiencia de veinte (20) años de haberse conformado la respectiva sociedad oferente contados los mismos a partir del registro en la cámara de comercio respectiva. Todos los miembros de una unión temporal o consorcio deberán acreditar esta exigencia.

• Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, el Acta de conformación que acredite quien es el representante legal y demás requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, y señale los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de La Estrella.

• Propuesta Económica, de acuerdo al (**Anexo 2**), la cual debe ser firme, en cifras enteras, sin centavos, en moneda colombiana, y debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante la vigencia del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Dentro de las propuestas se debe incluir el término de validez de la oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

• Resumen de la propuesta, (**Anexo Nº3**), donde se especifique el objeto de la Contratación, nombre del proponente, el valor total de la propuesta, el plazo de prestación del servicio, indicando el número de folios y las características de la garantía de seriedad de la

propuesta, formato que deberá ser debidamente firmado por el proponente.

• Copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente o por el órgano que haga sus veces. (Se debe anexar copia del acto que acredite esta exigencia debidamente legible y vigente y copia de certificado de tener sede en Antioquia)

• Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre paz y salvo de contribuciones y sanciones. (se deberá anexar el texto de certificación)

- Manifestación y/o certificación suscrita por el Representante Legal que cumple con la ley y que realizó la publicación y la respectiva publicación de su reglamento Interno de Trabajo

Según el Decreto 1429 de 2010, se debe hacer socialización de reglamento a los trabajadores. El Ministerio no expide resolución de aprobación del reglamento Interno. La ley cita: " El empleador debe publicarlo en el lugar de trabajo y en la misma fecha informar a los trabajadores, mediante circular interna el contenido de dicho reglamento, fechas desde la cual entrará en aplicación. Por lo anterior, el proponente deberá manifestar por medio de certificación suscrita por el Representante Legal que cumple con la ley y que realizó la publicación y la respectiva publicación de su reglamento Interno de Trabajo.

• Copia de la Resolución que autoriza horas extras vigente para el momento de presentación de la propuesta que autorice trabajo suplementario a todo el personal operativo que se utilizará en la prestación del servicio.

• Informe general de la empresa, en el cual se haga relación del número de vigilantes adscritos a la empresa.

• Certificación de los programas de capacitación y entrenamiento que se tienen para los empleados que prestan servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el año 2024.

Copia de la Resolución del Ministerio de las Comunicaciones que aprueba las frecuencias y uso del Espectro Radioeléctrico al proponente con la determinación precisa de cobertura para el Municipio de La Estrella, o cobertura nacional con por lo menos una frecuencia en alguno de los municipios del departamento de Antioquia, y cuadro técnico en el cual se evidencie que tiene aprobada la Repetidora y las frecuencias para la operación en el Municipio de la Estrella, o a nivel nacional. No obstante, lo dicho, la entidad aceptara tecnología digital en comunicaciones que posea los respectivos licenciamientos. (no se aceptarán certificaciones con indicaciones generales)

• Copia de la Licencia de medios tecnológicos emitida por la superintendencia de vigilancia y control bajo la misma razón social del oferente vigente a la fecha de presentación de la propuesta

• Certificación expedida por el Gerente, de poseer los salvoconductos para tenencia y porte de armas vigentes.

• Acreditar el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT, expedido por la DIAN, en el cual conste su actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual

(resolución 1232/2022).

- Fotocopia de la Póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampara los riesgos que surjan de la prestación de los servicios de vigilancia vigente a la fecha de cierra del proceso, en cumplimiento de los requisitos del Decreto 356 de 1994, y los adicionales requeridos en la presente convocatoria.

Certificaciones de experiencia en contratos ejecutados o en ejecución durante los últimos diez (10) años (contados hasta la fecha de recepción de propuestas, de acuerdo con el numeral 13.1 del Pliego de Condiciones y Especificaciones) relacionados con la prestaciónde servicios de vigilancia en el sector público o privado, que deberán contener: razón social o nombre de la persona y/o empresa, Plazo del contrato, Duración del CONTRATO (fechade inicio – fecha de terminación), objeto del contrato, firmado por la persona autorizada. Deesta forma la entidad verificará con base lo dispone el decreto 1082/2015 y por tanto, los valores de los contratos serán obtenidos del RUP donde cada uno de los oferentes debe indicar el número consecutivo en el RUP de las certificaciones que pretende hacer valer en concordancia con las exigencias del pliego.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno. Para esto el proponente deberá diligenciar correctamente el Anexo 4, la información suministrada podrá ser corroborada por el Municipio en cualquier momento y deberá estar evidenciada en el RUP.

Adicionalmente deberán acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente licitación pública o comprenda dentro de sus actividades, las que conforman parte del contrato a celebrar, esto es, serviciosde vigilancia física sin armas en entidades educativas, no obstante la entidad podrá exigir el empleo de estas en tratándose de la vigilancia de lugares que por sus condiciones y elementos que posean estas se haga necesario este concepto; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haberse iniciado y terminado en últimos (10) años contados apartir de la fecha de cierre de la Licitación pública. **Para efectos el proponente deberá acreditar tres (3) contratos estatales cuyo objeto corresponda o contenga dentro de sus actividades, servicio de vigilancia fija sin armas en instituciones educativas oficiales; cuyo valor final sumado, sea igual o superior al del presupuesto oficial expresadoen salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

También podrá acreditarse la experiencia presentado tres (3) certificaciones de contratos estatales ejecutados; el valor de lo ejecutado sumado deberá ser igual o superior al del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para el cumplimiento del requisito de la experiencia se aportarán, los contratos con las respectivas certificaciones emanadas del contratante; y/o el acta de liquidación final, suscrita por la persona que tenga competencia para ello.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en uniones temporales o consorcios, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el evento en que para la demostración de la experiencia solicitada, los Proponentes **relacionen un número mayor de los contratos indicados en el presente numeral, únicamente serán motivo de evaluación los tres (3) contratos relacionados en respectivo anexo**.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversióndel valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERIODO	SMLMV
De enero1 de2013 a Dic 2013	$589.500
De enero 1 de 2014 a Diciembre 2014	$ 616.000
De enero 1 de 2015 a Diciembre 2015	$ 644.350
De enero 1 de 2016 a Diciembre 2016	$ 689.455
De enero 1 de 2017 a Diciembre 2017	$737.717.
De enero 1 de 2018 a Diciembre 2018	$781.242
De enero 1 de 2019 a Diciembre 2019	$828.116
De enero 1 de 2020 a Diciembre 2020	$ 877.803
De enero 1 de 2021 a Diciembre 2021	$ 908.526
De enero 1 de 2022 a Diciembre 2022	$ 1.000. 000
De enero 1 de 2023 a Diciembre 2023	$ 1.160.000

• Declaración de Renta y Complementarios del año gravable **2022.** Se deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal si es del caso. Para los consorcios o Uniones temporales, deberá aportarse la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Certificación expedida por el Contador de la empresa, sobre el balance a diciembre del año 2022, Estado de Pérdidas y Ganancias durante diciembre del año 2022, con sus respectivas notas y debidamente firmado.

• Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de personas naturales, se deberá bastará con la copia del último aporte en Salud y Pensiones. Sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley 1562/2012 en los conceptos de ARL.

• Si es persona Natural, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT), Contraloría, Procuraduría, certificado de antecedentes judiciales y copia de la libreta militar, certificado de no poseer medicas correctivas; en caso de que el oferente sea menor de cincuenta años; en caso contrario, es decir, que sea persona jurídica, deberá allegar las certificaciones antes

enunciadas del representante legal de la empresa oferente (En todo caso el Municipio observara lo dispuesto en el Decreto 019/2012)

- En los términos de la Ley 1801/2016 artículo 183 y 184 el oferente deberá aportar certificado que no ha sido sancionado por las conductas descritas en el Código Nacional de Policía

• Garantía de Seriedad de la Propuesta otorgada en los precisos términos señalados en este Pliego de Condiciones y Especificaciones. (Decreto 1082/2015)

• El Proponente que desee participar no podrá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, al igual de no poseer juicios fiscales

Los oferentes deberán allegar certificado expedido por la policía nacional de no tener antecedentes, en caso de consorcios o uniones temporales se adjuntará de los consorciados. En todo caso se observará lo dispuesto en el decreto 019/2012 (ver según Anexo 5.)

- ~~Documentos que acrediten las condiciones exigidas por el Decreto 1279 de 2021.~~

• 13.5. Rechazo de Propuestas

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, será subsanado en los preciso términos del Decreto 1082/2015, no obstante haberse hecho el requerimiento y el oferente no cumple con dichas exigencias que permita a la entidad territorial realizar la comparación objetiva de propuestas, será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, entre los cuales se tiene entre otros:

• Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.

• Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de duración del contrato.

• **Cuando el proponente no acredite un tiempo mínimo de (15) años** de haberse constituidola sociedad, los cuales serán contados a partir del registro en la cámara de comercio respectiva; todo ello en los términos del artículo 26, 28 y 112 del Código de Comercio

• Propuestas presentadas por proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia.

• Cuando el valor total de la oferta sobrepase el presupuesto oficial de la presente Contratación o se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial destinado para esta contratación.

- Cuando la oferta económica contenga precios inferiores a los establecidos como mínimos por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Lo anterior sin desmedro que la entidad pueda hacer:

- Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
- Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de sub totales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

- Los precios del servicio de vigilancia y seguridad deberán tener como base las normas vigentes sobre la materia que expida la entidad que vigila dicha actividad.

• No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.

• Cuando la propuesta esté condicionada para la adjudicación. Cuando la propuesta tenga información que no sea veraz.

• No presentar el documento formal de conformación del Consorcio o de la Unión temporal, o se omitan las firmas de sus integrantes y la falta de designación del representante.

• Si en la verificación de la oferta se encuentra que no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en el Pliego de Condiciones.

• Cuando la propuesta sea entregada en un lugar diferente al indicado.

• Por no aportar la propuesta en la página del SECOP II

• Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

• Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente para el Pliego de Condiciones (por sí o por interpuesta persona).

- Por no aportar la póliza de seriedad de la propuesta en los términos que establece el artículo 5to de la Ley 1882/2018 parágrafo 3º. “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”
- La entidad podrá rechazar la propuesta no solo por las causales anteriormente establecidas sino por las que a nivel legal le sean aplicables ya sea desde el contexto normativo o jurisprudencial

13.6. Fuerza vinculante de la Propuesta

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

14. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

14.1 PONDERACIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para efectos de la presente licitación, serán objeto de evaluación y posterior calificación aquellas propuestas que cumplieron los requisitos mínimos para participar y considerar la propuesta como hábil, siempre que no hayan sido rechazadas, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

El MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuará la calificación asignando los puntajes a los criterios que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de **814** puntos, distribuidos así:

FACTOR PUNTAJE	**814 PUNTOS**
CALIDAD	DOSCIENTOS PUNTOS (200)
- SISTEMA DE SUPERVISION Y PERSONAL CAPACITADO	CIEN PUNTOS (100)
- PERSONAL EJECUTIVO	CINCUENTA PUNTOS (50)
- CAPACIDAD OPERATIVA	CINCUENTA PUNTOS (50)
ESTUDIO DE SEGURIDAD	DOSCIENTOS PUNTOS (200)
ESTUDIO DE RIESGOS	CIENTO CINCUENTA PUNTOS (150)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2023	CINCUENTA Y CINCO PUNTO (55)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	UNO PUNTO CINCO PUNTOS (1,5)
PROMOCIÓN MIPYME MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS	UNO PUNTO CINCO PUNTOS (1,5)
PUNTAJE ADICIONAL EN OBSERVANCIADEL DECRETO 392 DE 2018	SEIS PUNTOS (6)

En todo caso la entidad tendrá la facultad de ponderar las propuestas para establecer estos valores, el cual en cada caso en particular se hará la asignación de los puntos de cada ítem hasta llegar al valor final establecidos en estos criterios

14.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La entidad contratante podrá realizar correcciones aritméticas a la propuesta económica presentada de la siguiente manera:

a. Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de sub-totales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
c. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

14.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO...200 Puntos

El puntaje total asignado para la ***evaluación de calidad*** del servicio será de 200 Puntos.

La entidad otorgará los puntos que se indican en el presente pliego a aquellas características que se ofrezcan. Estas características estarán relacionadas con el sistema de supervisión, la capacitación del personal y personal ejecutivo. A la mejor propuesta porcada característica evaluable, se le dará el mayor puntaje y las demás se calificarán proporcionalmente, así:

14.4 SISTEMA DE SUPERVISION…..50 puntos.

El proponente deberá especificar y detallar en su oferta el sistema de supervisión permanente que utilizará para garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de vigilancia a contratar en las instituciones educativas y en la parte locativa de la administración municipal. Para tal efecto deberá demostrar un esquema de supervisión que garantice ante el ente territorial cuando el supervisor lo exija.

SISTEMAS DE CONTROL DE SUPERVISION	PUNTAJE
Sistema de control de supervisión con planillas	25 puntos
Sistema de control de supervisión con sistemas GPS	50 puntos

14.5 PERSONAL CAPACITADO…..50 PUNTOS.

CAPACIDAD DEL PERSONAL	PUNTAJE
Si no acredita personas certificadas por el SENA o cualquier otra entidad autorizada por la ley en competencias laborales cuya actividad sea el servicio de vigilancia, sin que sea dable la admisión de certificados análogos. (no se acepta certificados de salvamento u análogos)	0 puntos

Si tiene menos de 60 personas vigilantes vinculados con la empresa, verificados en el APO de la Supervigilancia, acreditadas por el SENA o cualquier otra entidad autorizada en competencias laborales.	25 puntos
Si tiene más de 60 personas vigilantes vinculados con la empresa, verificados en el APO de la Supervigilancia, acreditadas por el SENA o cualquier otra entidad autorizada en competencias laborales.	50 puntos

14.5.1 PERSONAL EJECUTIVO... 50 PUNTOS

EJECUTIVO DE SERVICIO	Oficial Superior retirado de alguna de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional y consultor en vigilancia y seguridad privada vigente	10 PUNTOS
	Profesional el áreas de la administración con especialización en administración de la seguridad o seguridad integral o gerencia de la seguridad y defensa	5 PUNTOS
	Capacitación en gestión del riesgo ISO 31000 y certificación de evaluador en competencias laborales del SENA	3 PUNTOS
	Vinculado actualmente a la empresa (lo cual se acredita con el aporte de la seguridad social de los últimos 5 años)	5 PUNTOS
	Diplomado en Gestión ciberseguridad de mínimo 120 horas cursado en una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación y Diplomando en alta gerencia de mínimo 120 horas otorgado por una institución de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación	2 PUNTOS
	TOTAL	25 PUNTOS

Profesional en Sistema de Gestión - Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vinculado a la empresa, cuya acreditación se surtirá con el aporte del respectivo contrato

	Título Profesional de pregrado en ingeniería o ramas de la administración con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad Industrial	10 PUNTOS
	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con una expedición mínima de cinco (5) años y certificado de evaluador en competencias laborales del SENA	10 PUNTOS

PROFESIONAL EN SST	Certificado del Curso virtual de 50 Horas de mínimo tres años o con su respectiva actualización y diplomado Alta Gerencia en Seguridad integral para empresas del sector de vigilancia	3 PUNTOS
	Experiencia en salud ocupacional y/o SST de mínimo 5 años y Vinculación a la empresa proponente (lo cual se acredita con el aporte de la seguridad social de los últimos 5 años)	2 PUNTOS
	TOTAL	**25 PUNTOS**

14.6 CAPACIDAD OPERATIVA…. 50 PUNTOS.

(En Movilidad, Nº de Supervisores y medios de comunicación): 50 puntos

a) Tipo de Vehículo Motos	**Puntaje 10 puntos**
4 motocicletas Modelo 2021 o superior demás de 220 CC acreditados con tarjeta de propiedad a nombre el proponente, con su SOAT.	10 puntos
Menos de 4 Motocicletas Modelo 2015 a 2019 de más de 200 CC acreditados con tarjeta de propiedad a nombre del proponente, con su SOAT y tecno mecánica vigente, o en arrendamiento.	5 Puntos
c) Nº de Supervisiones /Día	***Puntaje 20 Puntos***
6 supervisiones Presenciales Supervisiones presenciales que demuestre ser profesionales y con curso de especialización entidades oficiales.	*20 puntos*
Menos de 6 Supervisiones presenciales que demuestre ser	*10 Puntos*
d) Medios de Comunicación	***20 puntos***
Aporte y acreditación de Radios de comunicación con comunicación de modelo 2020 mínimo acreditados mediante compromiso firmado por el representante legal del proponente	*20 Puntos*

Teniendo en cuenta la extensión del Municipio, sus características Geográficas y las condiciones de seguridad, se evaluará y calificará este factor de la siguiente manera

14.7 CARACTERIZACIÓN PUNTAJE

La calificación girará respecto al cumplimiento de las exigencias y que se acredite la disposición de motocicletas, Nº de Supervisiones y Medios de Comunicación para el servicio de Vigilancia.

Puntaje Máximo: Para la suma de los literales anteriores a, b, c y d, el máximo puntaje será de 50 puntos.

14.8 ESTUDIO DE SEGURIDAD FISICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA PARTE LOCATIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON SUS SEDES DESCENTRALIZADAS. 200 PUNTOS.

La entidad otorgará los puntos que se indican en este criterio a los oferentes que cumplan con aquellas características que se exigen en el presente documento. Estas características estarán relacionadas con el estudio físico de las instituciones educativas, administración municipal y sedes descentralizadas, en aspectos de seguridad electrónica, de los riesgos en el entorno en conceptos sociales, económicos, asonadas, elementos físicos de seguridad o riesgo, solución de estos, y ambientación del entorno de las instituciones educativas. Cada característica tiene un puntaje sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato.

Bajo lo descrito, el puntaje dispuesto para este ítem se ceñirá a la siguiente valoración.

Instituciones Educativas	50 Puntos
Administración Municipal y sus sedes descentralizadas	100 Puntos
Estudio de seguridad electrónica	50 Puntos

La entidad no aceptará estudios de seguridad realizados en otros espacios, instituciones, sedes que no correspondan a las sedes educativas y edificios propiedad del municipio de la Estrella donde se prestará el servicio objeto de la presente invitación.

A la mejor propuesta por cada característica evaluable, se le dará el mayor puntaje y las demás se calificarán proporcionalmente, así:

14.9 ESTUDIO DE SEGURIDAD FISICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 50 PUNTOS

El oferente debe efectuar un estudio discriminado de riesgos en las instituciones motivo de vigilancia para determinar su entorno de manera integral señalando las salidas y entradas, espacios abiertos, barreras perimetrales, alumbrado, rejas en deterioro o mal estado, sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato ymenos aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objetode la presente invitación

14.9.1 ESTUDIO DE SEGURIDAD FISICO EN LA PARTE LOCATIVA DONDE

FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNCIPAL Y SEDES DESCENTRALIZADAS PARA PRECISAR SU ENTORNO INTEGRALMENTE UBICANDO TODOS LOS ESPACIOS, PUNTOS VULNERABLES, TECHOS, SÓTANOS, CAÑERÍAS… 100 puntos.

Obtendrá 100 Puntos el proponente que identifique claramente el sistema mediante el cual realizará el cumplimiento de lo solicitado, suscrito por el Representante Legal y entregue con la propuesta una muestra de la manera en que presentará ese esquema Físico.

El proponente que no presente la muestra y descripción de la manera en que se entregará posteriormente en caso de ser contratista el servicio de Seguridad Física, se calificará con cero (0) Puntos en este criterio.

Parágrafo: El oferente debe efectuar un estudio discriminado de riesgos en las instituciones motivo de vigilancia para determinar su entorno de manera integral señalando las salidas y entradas, espacios abiertos, barreras perimetrales, alumbrado, rejas en deterioro o mal estado, canchas, lugares donde exista alto flujo de público sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato y menos aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objeto de la presente invitación

14.9.1 ESTUDIO DE SEGURIDAD ELECTRONICA… 50 PUNTOS.

El oferente debe efectuar un estudio discriminado de necesidades de equipos para la seguridad electrónica, requerido en los puntos vulnerables y susceptibles de sustracción de equipos importantes para el desarrollo institucional de la administración municipal que por su dinámica lo requieran, sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato y menos aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objeto de la presente invitación

Obtendrá 50 Puntos el proponente que identifique claramente el sistema mediante el cual realizará el cumplimiento de lo solicitado, suscrito por el Representante Legal y entregue con la propuesta una muestra de la manera en que presentará ese esquema de Seguridad Electrónica.

El proponente que no presente la muestra y descripción de la manera en que se entregará posteriormente en caso de ser contratista el servicio de Seguridad Electrónica, se calificará con cero (0) Puntos en este criterio.

ESTUDIO DE RIESGOS..... TOTAL 150 PUNTOS, discriminados así:

14.9.2 ESTUDIO DE RIESGOS..... 100 PUNTOS

El oferente debe efectuar un estudio discriminado de riesgos respecto a toda la zona circundante de las instituciones educativas precisando posibles fuentes que afectan el entorno desde el contexto de seguridad o potenciales hechos amenazantes por la comunidad adyacente o terceros ajenos a la zona, sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objeto de la presente invitación

Obtendrá 100 Puntos el proponente que identifique claramente el sistema mediante el cual realizará el cumplimiento de lo solicitado, suscrito por el Representante Legal y entregue con la propuesta una muestra de la manera en que presentará ese Estudio de riesgos y el alcance del mismo.

El proponente que no presente la muestra y descripción de la manera en que se entregará posteriormente en caso de ser contratista todos los estudios de Riesgos, se calificará con cero (0) Puntos en este criterio.

14.9.3 SOLUCION A RIESGOS..... 25 PUNTOS

El oferente debe presentar las estrategias o mecanismos de acción preventivos que desarrollara y recomendara al Municipio para que se adopten las medidas eficaces que preserven las instituciones y aquellos lugares donde se prestará el servicio, sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objeto de la presente invitación

Obtendrá 25 Puntos el proponente que identifique claramente el sistema mediante el cual realizará el cumplimiento de lo solicitado, suscrito por el Representante Legal y entregue con la propuesta una muestra de la manera en que presentará esta solución o recomendaciones a los riegos y el alcance del mismo.

El proponente que no presente la muestra y descripción de la manera en que se entregará posteriormente en caso de ser contratista todos mecanismos de solución, se calificará con cero (0) Puntos en este criterio.

14.9.4 AMBIENTACION DEL ENTORNO..... 25 PUNTOS

El oferente deberá concatenar las anteriores acciones para desarrollar las líneas de acción preventivas y establecer vínculos con la policía y entidades de control, tales como juntas de acción comunal, comités de seguridad y vigilancia ciudadana sin que sea dable que dicho requisito se cumpla con referencias generales o bajo el establecimientos de condiciones resolutorias sujetas a la adjudicación del contrato aún, con referencias de otros estudios de seguridad que no correspondan al objeto de la presente invitación

Para el logro de dicho cometido, el oferente deberá ofrecer documento donde se de cuenta de los contactos o sistemas de comunicación a ser empleados con los presidentes de las JAC y demás líderes comunitarios

Obtendrá 25 Puntos el proponente que identifique claramente el sistema mediante el cual realizará el cumplimiento de lo solicitado, suscrito por el Representante Legal y entregue con la propuesta una muestra de la manera en que presentará las acciones preventivas y correctivas y de enlace con las autoridades y el alcance del mismo.

El proponente que no presente la muestra y descripción de la manera en que se entregará posteriormente en caso de ser contratista todos mecanismos de solución, se calificará con cero (0) Puntos en este criterio.

14.9.5 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO

NACIONAL (55 puntos)

El MUNICIPIO DE LA ESTRELLA asignará DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de una certificación donde manifieste el apoyo a la industria nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El MUNICIPIO DE LA ESTRELLA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá aportar una certificación donde manifieste el apoyo a la industria nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.9.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1,5) PUNTOS

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3º de Decreto 1860 de 2021) que establece: "…De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto"; la Alcaldía de Quibdó otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto1082 de 2015, a saber:

CRITERIO	
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota 1: Las anteriores condiciones deberán acreditarse de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y allegar los documentos pertinentes con la propuesta.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal.

Nota 3: No habrá lugar a puntaje, cuando dicha condición o acreditación haya sido objeto de subsanación y/o aclaración como requisito habilitante.

14.9.7 PROMOCIÓN MIPYME MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (1,5) PUNTOS

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 (adicionado por el artículo 3º de Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015 que establece: "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones..."; la Alcaldía de Quibdó otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25), al proponente que acredite su condición de Mipyme. Para el efecto se tendrá en cuenta la clasificación de Mipymes acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: No habrá lugar a puntaje, cuando dicha condición o acreditación haya sido objeto de subsanación y/o aclaración como requisito habilitante

14.9.8. PUNTAJE ADICIONAL.

En los términos del decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6- puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad…, la entidad dará plena observancia a las determinaciones normativas por este medio previstas a nivel legal. En este orden de ideas, el potencial oferente deberá aportar debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona la vinculación de este personal y, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

14.10. FACTORES DE DESEMPATE

Ante la eventualidad que se presente un empate en el puntaje asignado a las propuestas de dos o más oferentes, el municipio aplicara las siguientes reglas a efectos de establecer una propuesta ganadora, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá lal ista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de La Estrella procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios del decreto 1082/2015 Factores de desempate:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de evaluación de calidad del servicio.
2. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en

la Ley 361 de 1997 adicionado por el decreto 392/2018, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación

3. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
7. Si el empate se mantiene se realizará un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas: A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados). Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.
8. La entidad en todo caso observará lo dispuesto en la ley 2069/2020 artículo 35 para el análisis de este evento

15. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección del proponente será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de La Estrella, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni ningún tipo de motivación subjetiva. La adjudicación se hará previa verificación de requisitos y evaluación correspondiente, al oferente cuya propuesta obtenga la mayor calificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y Especificaciones.

El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los términos no será objeto de evaluación.

Los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán el día hábil siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria (entrega de propuestas). El Municipio de La Estrella cuando lo estime pertinente y necesario podrá prorrogar el anterior plazo hasta por un término igual al inicialmente establecido.

El municipio podrá solicitar aclaración de la oferta dentro del término de evaluación de las mismas, las cuales deberán ser allegadas por el proponente a quien se solicite antes del vencimiento del término aludido.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría de Servicios Administrativos por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Evaluación, es decir a partir del día hábil siguiente a aquel en el cual venza

el plazo para la evaluación, con el fin de que los proponentes los conozcan para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán; no obstante las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra conforme a ley, efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

La respuesta a las objeciones u observaciones formuladas a la evaluación de las propuestas y el resultado final de la evaluación, se comunicarán bien por escrito o bien por correo electrónico, a los proponentes, y además, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se publicarán en la página www.contratos.gov.co.

La adjudicación del contrato se efectuará al día hábil siguiente a aquel en que venza el plazo de evaluación, en audiencia pública la que se celebrará el día dispuesto en el cronograma base del proceso, de la cual se dejará un acta que se dará a conocer personalmente al adjudicatario si este no se encuentra presente, a lo demás se considerara notificado en estrados en los términos de ley

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista y se efectuará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El Municipio de La Estrella declarará desierta la Licitación Pública en los siguientes casos:

• Cuando hubiere omitido algunos de los requisitos exigidos por la Ley.

• Cuando ninguna de las propuestas se ajustare al pliego de condiciones y especificaciones

• Cuando se hubiere violado la reserva de esta de manera ostensible y antes del cierrede la contratación.

• Cuando todas propuestas sean rechazadas o eliminadas.

• Cuando no se presenten propuesta y, en general por las causas establecidas en el estatuto de la contratación

17. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo al día hábil siguiente al envío de la comunicación de adjudicación, ante la Secretaría de Servicios Administrativos. Igualmente deberá acompañar la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato, en los términos del Decreto 1082/2015

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del Municipio de La Estrella, en calidad de sanción, el valor de la garantía

constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, el Municipio de La Estrella mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato firmado podrá ejecutarse después de ser aprobada la garantía única por El Municipio de La Estrella. El plazo para su ejecución contará a partir de las **00: horas del día 16 de marzo de 2024 y las 24:00 del 31 de Diciembre de 2024**, es decir del día hábil siguiente aaquel en que se firme el acta de inicio. Para el efecto deberá suscribirse la respectiva Acta,por el Representante legal del Contratista y por el Interventor del contrato, previa aprobaciónde la garantía única constituida por el contratista.

17.1 Garantía Única

La garantía única deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria de que tratan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082/2015, con los amparos y términos siguientes:

a) De cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una cuantía igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV) y una vigencia igual al plazo del contrato y sus adiciones, para garantizar la responsabilidad Extracontractual en que incurra el contratista o sus agentes en la ejecución del contrato.

c) Calidad del servicio: En cuantía del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

d) El pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista requiera contratar para la ejecución de las obras, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

18. DURACIÓN

La duración del contrato que surja del presente proceso de selección, será de Doce 12 MESES CALENDARIO, es decir, **00: horas del día 16 de marzo de 2024 y las 24:00 del 31 de Diciembre de 2024**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo Compromiso Presupuestal.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio liquidará el contrato cuando este llegue a su término, cuando existe una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo en la liquidación los saldos pendientes a cobrar si los hubiese. La liquidación se hará con arreglo a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de la duración del contrato o a la expedición delacto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, y dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hay lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poder fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación, si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía única, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del acta, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, como lo previene el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

20. RESPONSABILIDAD.

De conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993 y ley 1474/2011, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, para efectos penales, el contratista y el interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, y por tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

21. PLAZOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente favorecido deberá suscribir el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, según lo establecido en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario, en forma injustificada, no suscribiese el contrato dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Y, adicionalmente, el Municipio optará por adjudicar, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al siguiente proponente calificado en orden descendente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el ente territorial, y así sucesivamente. De optarse por adjudicarlo al siguiente elegible. Éste lo deberá hacer dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación de la nueva adjudicación.

22. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El oferente contratista, una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía única respectivas y cancelar los derechos de publicación del contrato y constitución de pólizas a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes y para su ejecución: 1. Aprobación por parte del Municipio de las garantías previstas. 2. El acta de inicio. Los demás requisitos de legalización exigidos por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes de acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato.

23. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Estrella cancelará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, hasta por la suma mencionada en el numeral 5. De este Pliego de Condiciones, así:

Se hará en forma mensual previa radicación de la respectiva factura en la oficina del Archivo Municipal ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM situado en la calle 80 sur N° 58-78 La Estrella.

A la factura así radicada el contratista deberá acompañar la documentación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al igual que la observancia de lo establecido en la Ley 1562/2012 en el concepto de ARL

Para el pago respectivo se deberá contar con el recibido a entera satisfacción o el visto bueno que autorice el pago, suscrito por el interventor del Contrato.

A cada pago se efectuará las retenciones por concepto de impuestos de orden nacional, departamental y local a los que haya lugar.

24. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación no podrá cederlo parcial ni totalmente, salvo autorización expresa, escrita y motivada del Municipio de La Estrella.

25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente. De la selección objetiva, la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberá ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita o antes de la adjudicación.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, es decir al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Proyectó	Hernando Toro Toro –
Revisó	Santiago Pelaez – Asesor Jurídico

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha, --------- de 2024

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Calle 80 Número 58 - 78
La Estrella

Cordial Saludo;

El suscrito (se coloca el nombre si es persona natural), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en los Pliego de condiciones y Especificaciones, cuyo objeto es el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD,VIGENCIA 2024**"

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los Pliego de condiciones y Especificaciones como en la propuesta que presenté (amos)

Declaro (amos):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante (s) de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante (s) tiene (n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que he (mos) tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Contratación y acepto todos los requisitos contenidos en los Pliego de condiciones y Especificaciones.

4. Que el (los) suscrito (s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra (n) incluido (s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

5. Que acepto (amos) que por el hecho de incurrir en alguna de las causales antes mencionadas o en otra de similar importancia, moral o legal a juicio del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, sea suficiente para que éste disponga la inmediata descalificación de la propuesta que haya (mos) presentado.

6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha límite de entrega de la oferta ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).

7. Que he (mos) visitado las instalaciones en que se ha de prestar los servicios y examinado el terreno y demás condiciones y variables sociales y de seguridad del lugar, donde estas se van a ejecutar, al igual que las especificaciones técnicas contenidas en la Contratación, las cuales acepto (amos) en su totalidad.

8. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato, en ningún momento, dicho término sea inferior a noventa (90) días.

9. Que el (los) suscrito (s) y la sociedad que represento (amos) se compromete (n) a entregar a satisfacción del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, en la fecha indicada, el objeto de la presente Contratación.

10. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen esta Contratación. Declaramos así mismo:

1. Que la presente propuesta consta de_____(___) folios debidamente numerados.

2. Que el valor de la propuesta es la siguiente:

VALOR BASICO DE LA PROPUESTA	$
MAS IVA (_____%)	$
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$

3. Igualmente, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00). Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio de La Estrella cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del

Proponente_____ NIT____

Nombre del Representante

Legal_____

C.C. No._____de_____ Dirección_____

_____ Teléfonos_____Fax_____ Ciudad_____

_____

Dirección electrónica _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

ANEXO 2

LICITACION

PÚBLICA

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD

DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LACOMUNIDAD- VIGENCIA 2024”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/ UNIT	V / TOTAL
1		Un			
	SUBTOTAL				
	IVA				
	TOTAL				

FIRMA DEL PROPONENTE: _____

FECHA: _____

ANEXO 3

LICITACION PÚBLICA

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD- VIGENCIA 2024”

NOMBRE DEL PROPONENTE:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

El valor total de nuestra propuesta es de: ($_____)

A.U. CONSIDERADO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: _____

En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el

servicio en un plazo de: _____

Esta propuesta está compuesta de: Folios. _____

FIRMA DEL PROPONENTE:

NIT. ó Nro. de cédula

ANEXO 4

LICITACION PÚBLICA

"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD- VIGENCIA 2024**"

Experiencia del Proponente

Entidad Contratante	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Plazo	Valor Total en S.M.M.L.V

ANEXO 5

LICITACION PÚBLICA

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y EN LAS QUE SE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD- VIGENCIA 2024"

DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Ciudad

Asunto: Declaración de No deudor

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía_____y

representante legal de_____, declaro bajo gravedad de juramento, que la

firma que represento no se encuentra en situación de Deudor Moroso con el Estado. (o, en su defecto, informar sobre el acuerdo de pago vigente, del cual se deberá acompañar copia).

Cordialmente

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía

Nit

Cédula de extranjería

Pasaporte

Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia